



Anexo XII - Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Revisión: 3

Página: 1 de 7

Fecha: **16/09/2021**

Código:

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Términos, abreviaturas y definiciones.
4. Desarrollo.
5. Anexos.



Anexo XII - Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Revisión: 3

Página: 1 de 7

Fecha: **16/09/2021**

Código:

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

1. Objetivo

- Establecer las medidas generales de prevención relativas al COVID-19.
- Definir el protocolo de embarque y desembarque del personal para las operaciones Off Shore.
- Definir el protocolo de arribo de personal extranjero al País.
- Determinar el equipo de protección para el personal de la salud y de apoyo.
- Definir las acciones a seguir en caso de detección de un caso sospechoso.
- Definir el protocolo a cumplir en caso de confirmar la detección de un paciente positivo de Covid19.
- Establecer las acciones para asegurar que el personal cuente con un esquema de vacunación de Covid-19 completo.

2. Alcance

Este procedimiento es de carácter obligatorio y aplica para las unidades de negocio y operaciones de Hokchi Energy S.A. de C.V. ("Hokchi") y sus contratistas, terceras partes y visitantes.

3. Términos, abreviaturas y definiciones

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

COVID 19: Acrónimo en inglés de Coronavirus Disease 2019. Enfermedad infecciosa causada por un coronavirus (SARS-CoV-2).

Caso sospechoso: los siguientes escenarios deben ser considerados como un caso sospechoso:

1. Un paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar), y sin otro conjunto de causas que expliquen plenamente la presentación clínica y un historial de viajes o residencia en un país/zona o territorio que haya notificado la transmisión local de (COVID-19) durante los 14 días antes de la aparición de los síntomas.
2. Un paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 durante los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.
3. Un paciente con una infección respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, falta de aliento) y que requiere hospitalización y sin ningún otro conjunto de causas que expliquen plenamente los síntomas

Caso confirmado: persona con confirmación de laboratorio de la infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos".

Prueba PCR-RT: prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético para SARS-CoV-2 a través de la **reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real**

	Anexo XII - Procedimiento de Gestión Documento puente para actuación ante (COVID-19)		Preparó: J. P. Frias G. Marzaroli
	Revisión: 3	Página: 1 de 7	Revisó: N. Graff D. Bohner
Fecha: 16/09/2021	Código:	Autorizó: E. Lusso	

Caso confirmado por prueba antigénica para SARS-CoV-2*: persona que cuenta con una prueba antigénica rápida positiva para SARS-CoV-2 independientemente de los signos y síntomas clínicos mediante un estuche comercial avalado por el InDRE.

InDRE: Instituto de diagnóstico y referencia epidemiológica.

Contacto: se define como una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones durante los 2 días anteriores y los 14 días posteriores a la aparición de los síntomas de un caso probable o confirmado de COVID-19:

- Contacto cara a cara con un caso probable o confirmado a menos de un metro de distancia y durante más de 15 minutos.
- Contacto físico directo con un caso probable o confirmado;
- Atención directa a un paciente con un caso probable o confirmado de COVID-19 sin utilizar el equipo de protección personal adecuado.
- Otras situaciones indicadas por la evaluación de riesgos locales.

Aislamiento: Se usa en referencia a personas que presentan síntomas de COVID-19 o que han dado positivo en la prueba de detección del virus.

Cuarentena: Se usa en referencia a cualquier persona que haya estado en contacto con alguien infectado por el virus SARS-CoV-2, que es el causante de la COVID-19, tanto si la persona infectada tiene síntomas como si no. La cuarentena significa que dicha persona permanece separada de las demás porque ha estado expuesta al virus y es posible que esté infectada, y puede tener lugar en un centro especialmente destinado a ello o en su casa. En el caso de la COVID-19, hay que permanecer en el centro o en casa durante 14 días.

Vacuna: preparación destinada a generar inmunidad adquirida contra una enfermedad, mediante la estimulación de la producción de anticuerpos.

SIMOP: Operaciones simultaneas (simultaneous operations)



Anexo XII - Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Revisión: 3

Página: 1 de 7

Fecha: **16/09/2021**

Código:

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

4. Desarrollo

4.1 Medidas generales de prevención.

Orientar, capacitar y organizar a los trabajadores para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en los centros laborales, incluyendo:

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Usar soluciones a base de alcohol en gel al 70%.
- Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento en la operación.
- Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Comunicados, infografías o cualquier otro material de difusión.
- Mantener una distancia de al menos 1,5 metros una de otra.

4.2. Medidas generales de control.

- **Sana distancia:** comprende la modificación de la distancia entre las personas y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre empleados, clientes, familia, etc. Incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo conforme a las disposiciones relativas a la densidad humana máxima en ambiente intramuros y extramuros durante la epidemia por COVID-19.
- **Filtro de ingreso:** instrumentación de un filtro diario de supervisión general de ingreso de los empleados, clientes, visitas, etc., que permita la identificación de personal con fiebre o cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.
- **Resguardo:** enviar al personal a casa cuando presenten enfermedades respiratorias y deberán acudir al médico si presenta alguno de los síntomas mencionados en este procedimiento.
- **Escalonamiento:** intercalar horarios para el uso de las instalaciones con el fin de disminuir el contacto entre las personas.
- **Aislamiento preventivo:** resguardo obligatorio para aquellas personas que:
 - Proceden del extranjero hasta obtener el resultado negativo de una prueba PCR-RT.
 - Todos los colaboradores que realicen actividades offshore hasta obtener un resultado de prueba PCR-RT Negativa
 - Que hayan estado en contacto con un caso sospechoso y/o confirmado.

Mientras dure el aislamiento preventivo, el área de salud realizará diariamente los controles médicos correspondientes.



Anexo XII - Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Revisión: 3

Página: 1 de 7

Fecha: **16/09/2021**

Código:

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

4.3 Requisitos para el embarque y desembarque.

Queda establecido que ninguna persona podrá ir a off shore sin cumplir con lo dispuesto en este documento.

4.3.1 Filtro de control médico interno (previo y al subir a la embarcación / plataforma)

Control desde las Áreas de Salud de las empresas:

Queda establecido que ninguna persona podrá ir a off shore sin contar con un resultado de prueba PCR-RT negativo.

- Los empleados, previo al abordaje deberán mantenerse en estricto aislamiento 24 horas antes de la prueba y hasta obtener el resultado de esta.
- Durante el aislamiento se aplicará un cuestionario de identificación de síntomas, evaluación médica diaria y muestreo de prueba PCR- RT en sitio de aislamiento.
- Una vez obtenido un resultado negativo, la empresa a la que pertenecen deberá emitir un certificado médico indicando que el empleado se encuentra clínicamente sano y apto para desempeñar sus funciones, requisito indispensable por las autoridades portuarias para el abordaje del personal.
- En caso de un resultado positivo el empleado se retira del aislamiento y queda a cargo del área de salud de la empresa a la que pertenece.
- Si durante el periodo de aislamiento el empleado presenta sintomatología asociada a COVID se notificará al área de Salud de la empresa para que reciba atención médica oportuna.
- El personal que realice actividades offshore deberá contar con esquema de vacunación completo para SARS-CoV-2 con alguna de las vacunas autorizadas para su uso.

4.3.2 Filtro de revisión médica en API.

Adicionalmente a los controles arriba detallados, es requisito de la autoridad portuaria que todo el personal que ingrese al puerto para embarcarse off shore se someta a los controles médicos de revisión instalados en el Puerto de Embarque y bajo responsabilidad de la **API** del puerto que corresponda.

Cordón sanitario de ingreso a Puertos API (Dos Bocas / Coatzacoalcos).

A todo el personal que embarca o desembarca, en muelles o monoboyas, deberán cumplir con todas las medidas preventivas ante COVID-19 establecidas por las autoridades portuarias (API), el uso de cubrebocas será obligatorio.

4.3.3 Transporte vía aérea y terrestre.

Las empresas que prestan estos servicios de transporte deberán aplicar el protocolo establecido en este documento para el traslado off shore de las personas transportadas.



Anexo XII - Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Revisión: 3 Página: 1 de 7

Fecha: **16/09/2021** Código:

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

4.3.4 Control médico periódico.

- El médico laboral a bordo deberá controlar diariamente los signos vitales de toda la tripulación.
- Deberá llevar un registro formal del control médico realizado a cada empleado donde consten datos de este y los parámetros médicos observados.
- Ante la detección o sospecha de un empleado con síntomas por parte del médico a bordo, se procederá al desembarque inmediato para la atención médica en tierra.
- El medico a bordo deberá contar con un registro de vacunación del personal a bordo.

El área de Salud podrá incrementar los controles médicos al personal en caso de detectar un caso sospechoso a bordo.

4.3.5 Extranjeros o nacionales que hayan regresado a México.

El área de Salud indicará el aislamiento preventivo, el cual deberá cumplirse siguiendo las siguientes instrucciones:

- Quienes lleguen al país provenientes del extranjero, deberán avisar a Departamento de Recursos Humanos de la empresa a la que pertenece y a su superior inmediato al momento de arribar al país.
- Los empleados extranjeros que hayan llegado de otro país a México deberán mantenerse en estricto aislamiento 24 hrs. antes de que se programe una prueba PCR-RT y hasta obtener el resultado de esta. En caso de realizar actividades offshore deberán adecuarse a cumplir lo establecido en el punto de embarque (4.3).
- Los resultados de las pruebas estarán disponibles en un lapso de 24 a 48 hrs durante días hábiles. (lunes a viernes).
- Permanecer en el hotel o vivienda durante el período de aislamiento y evitar salir lo menos posible de la habitación.
- Minimizar el contacto con otras personas durante el aislamiento.
- Mantener limpio las superficies y objetos de uso personal.
- La persona en aislamiento preventivo será controlada diariamente por el personal de salud.
- El personal de salud determinará una vez finalizado el aislamiento si la persona está en condiciones para embarcarse off shore.
- El personal que se traslade del interior de la República Mexicana para inicio o fin de actividades en oficinas u operaciones on shore no ameritará una prueba PCR-RT a menos que presente sintomatología compatible a SARS-COV-2.
- Una vez concluido su ciclo o periodo de trabajo el personal extranjero deberá ajustarse a las regulaciones del país en el que resida.

4.3.6 Filtro de control médico interno para el desembarque

Obtener el certificado médico de a bordo con la declaración marítima de sanidad refrendada por el capitán del barco.

	Anexo XII - Procedimiento de Gestión Documento puente para actuación ante (COVID-19)		Preparó: J. P. Frias G. Marzaroli
	Revisión: 3 Fecha: 16/09/2021	Página: 1 de 7 Código:	Revisó: N. Graff D. Bohner Autorizó: E. Lusso

4.4 Equipos de protección para el personal de la salud y apoyo.

El personal de la salud y todo aquel personal de apoyo con contacto directo con el personal (limpieza, cocina, servicios) deberá ser provistos de los siguientes elementos:

- Bata desechable de manga larga.
- Lentes con protección lateral (goggles)
- Cofia, mascarilla o respirador (NIOSH N95N100, KN95).
- Cubre zapatos desechables
- Guantes.
- Cubrebocas quirúrgico

4.5 Acciones ante un caso sospechoso y/o confirmado.

4.5.1 Caso sospechoso

- La investigación de un caso sospechoso o probable deberá iniciarse de manera inmediata y no sobrepasar las 24hs. posteriores a la detección.
- Valoración médica al empleado verificando que cumpla con los criterios operacionales que definen el caso sospechoso.
- Aislamiento preventivo en una habitación individual cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
- En caso de tratarse de un empleado a bordo, proceder al desembarque inmediato y a la evacuación del paciente a Paraíso/ Coatzacoalcos considerando las medidas de bioseguridad necesarias.
- Notificar a las autoridades sanitarias y agencia marítima correspondiente para iniciar el protocolo de estudio correspondiente.
- Identificar a todo el personal que haya tenido contacto directo con el caso sospechoso y efectuar los controles y seguimientos médicos correspondientes.
- La evacuación a puerto de un caso sospechoso se realizará por la vía marítima.
- Asegurar y aumentar la limpieza y sanitización de las áreas involucradas, incluyendo el transporte marítimo.
- Realizar un control médico continuo a todo el personal que permanece a bordo.
- Definir los lugares que serán designados como sitios de aislamiento de la persona (hoteles, casas, etc.).
- En caso de resultar un caso negativo de COVID19 el paciente deberán permanecer bajo control médico hasta la determinación del alta médica. Para un nuevo abordaje, será necesario que el empleado sea testeado con una prueba PCR-RT y que el médico laboral de la empresa extienda un certificado donde conste la aptitud médica del paciente.
- Se establece que, durante la determinación del caso, las actividades a bordo continuarán de manera normal y habitual.

4.5.2 Caso confirmado de COVID-19

- Las operaciones deberán ser llevadas a **Condición Segura**.
- Ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 se procederá a esperar las instrucciones de la autoridad sanitaria respecto al procedimiento a seguir con el resto del personal a bordo del Barco o Artefacto Naval donde pertenecía dicho caso.



Procedimiento de Gestión
Documento puente para actuación ante (COVID-19)

Preparó:
J. P. Frias
G. Marzaroli

Revisó:
N. Graff
D. Bohner

Autorizó:
E. Lusso

Revisión: 2 Página: 1 de 7

Fecha: **16/11/2020** Código:

Anexo 1. Teléfonos de asesoría sanitaria



Contactos a nivel
Federal.docx

UNIDAD DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLOGIA	Nacional 800 00 44 800
ESTADO	TELEFONOS DE ASESORIA COVID19
Aguascalientes	449 910 7900 Ext. 7133
Baja California	686 304 8048
	664 108 2528
	646 239 0955
Baja California Sur	646 947 5408
	612 199 5386
Campeche	624 228 6855
Coahuila	911
Colima	911
Chiapas	800 337 2583
	800 DE SALUD
Chihuahua	800 772 2020
	961 607 7674
Ciudad de México	614 4293 300 Ext. 10004
	*911
Durango	555 658 1111
	o envía un SMS con la palabra covid19 al 51515
Guanajuato	618 137 7306
	618 325 1573
Guerrero	618 134 7042
	800 627 2583
Hidalgo	911
Jalisco	747 47 118 63
Estado de México	771 719 4500
Michoacán	333 823 3220
Morelos	800 900 3200
Nayarit	800 123 2890
	777 314 3336
Nuevo León	311 217 9556
	911
	818 361 0058
Oaxaca	70
	951 516 1220
Puebla	951 516 8242
	800 420 5782
Querétaro	911
Quintana Roo	492 101 5205
San Luis Potosí	800 832 9198
Sinaloa	800 123 8888
Sonora	667 713 0063
Tabasco	662 216 2759
Tamaulipas	800 624 1774
	834 318 6320
Tlaxcala	834 318 6321
Veracruz	911
Yucatán	800 123 456
	999 9303 050 Ext. 45042
Zacatecas	911
Pemex	800 YO SALUD
	551 944 2500 Ext. 891 29 401
	551 944 2500 Ext. 891 29 408